

Bucaramanga, 25 de septiembre del 2024

Señores

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bucaramanga

Asunto: **Solicitud de Intervención en Conciliación Extrajudicial**

Ref: Requisito de procedibilidad en Responsabilidad Civil Extracontractual

Yo, LAURA CRISTINA GOMEZ GOMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.735.444, por medio del presente escrito solicito respetuosamente su apoyo en la fijación de fecha y hora para la realización de audiencia de conciliación con el fin de obtener reparación por parte de los citados solidariamente responsables en la reparación de daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual en accidentes de tránsito.

La Equidad Seguros Generales o.c.

Nit: 860028415 – 5 Coordinación De Indemnizaciones Cumplimiento Y RC.

Carrera 35 No 48-12 Esquina Email: onequidad@laequidadseguros.coop

Radio Taxis Libres S.A.S.

Nit: NIT 890202051 – 2

Dirección: Cl. 9 #20-55, Bucaramanga, Santander

Dionisio Delgado Rueda, C.C. No. 91207154.

Dirección: Cl. 9 #20-55, Bucaramanga, Santander

En referencia a la Reclamación por Accidente de Tránsito de fecha 12 de abril del 2023 y efectuada con anterioridad ante la aseguradora **La Equidad Seguros Generales o.c.**

con el número de Siniestro: 10273141 caso 173864 para la Póliza: AA062032, Tomador: Radio Taxis Libres S.A.S, Asegurado: Dionisio Delgado Rueda, C.C. No. 91207154. Propietario del Vehículo taxi de placa XMC065 Servicio Urbano.

Los hechos que motivan la presente solicitud son los siguientes:

Obrando conforme a la calidad de víctima en accidente de tránsito con responsabilidad del aquí citado Sr. Dionisio Delgado Rueda, procedí a presentar reclamación a la Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS, quien es solidaria y contractualmente responsable con el asegurado, obteniendo respuesta negativa, arguyendo que su asegurado no ha sido declarado responsable por autoridad judicial, y de acuerdo al recurso de reconsideración extrajudicialmente presentada en enero 8 del presente año, la aseguradora continuó su argumento de no haber sido declarada responsable judicialmente.

Por tratarse de un asunto susceptible de conciliación extrajudicial y con el ánimo de generar un espacio de diálogo en busca de resolver este conflicto de manera amigable justa y equitativa, en busca de reparación integral de los daños y perjuicios materiales e inmateriales a mí causados, procedo a solicitar su apoyo en la conciliación como requisito de procedibilidad /o, previo a acudir a la administración de justicia.

En consecuencia, solicito con su apoyo se fije fecha y hora para la realización de la audiencia de conciliación, teniendo en cuenta mi disponibilidad para asistir en los siguientes horarios de 8 a 12 am y 2 a 7 pm.

Para sustentar la petición, anexo en este escrito parte de los hechos y argumentos necesarios para la liquidación del valor pretendido.

PRIMERO: El día 12 de Abril siendo las 2 y 30 pm, sobre el carril de la calzada izquierda de la carrera _ 17 con avenida la Rosita en la Ciudad de Bucaramanga, me dirigía en una motocicleta Yamaha Biwis de placa BID 95D en sentido sur a norte.

SEGUNDO: En el mismo sentido, se movilizaba el señor Dionisio Delgado Rueda, conductor de 63 años quien conducía por el carril superior que converge en el separador de avenida Rosita, allí mientras realiza la actividad peligrosa de la conducción movilizándose por el carril derecho de la calzada de la carrera 17, que solo le permite ir en dirección norte o subir por la avenida Rosita en dirección carrera 27, éste realiza la maniobra peligrosa e infractora de señal de tránsito visible en el lugar, de cruce prohibido, dirigiéndose sorpresivamente en sentido carrera 15, pasando por encima de los separadores amarillos en el piso que señalan la separación de los dos carriles en ese punto y la prohibición de hacer cruce hacia abajo.

Las características viales son:

Una calzada con túnel que al aproximarse a la avenida la Rosita tiene un separador vial pared de concreto que disminuye hasta hacerse superficial con señalización y separador amarillo donde converge con el carril superior derecho de la misma carrera 17.

Para los vehículos que se desplazan por el carril superior de la carrera 17 hay señal de tránsito que les prohíbe realizar **giro hacia la izquierda** o el cruce hacia abajo en sentido carrera 15.

El estado de la iluminación es buena, la visibilidad es normal, el estado en asfalto es bueno, hay controles de tránsito semáforos operando, señales de tránsito en sentido vial verticales, es vía recta con separador de carriles superficial con línea divisoria segmentada discontinua y señalización visible de **giro a su derecha**, con continuidad de desplazamiento hacia el frente sobre el asfalto y vertical, hay señal de no girar a la izquierda en poste, hay señal tipo mapa vertical con instrucción para tomar av. Rosita bajando, debe dirigirse en vía recta de frente, subir a la derecha por la calle 45 devolverse por la carrera 18 y bajar por la por la avenida la Rosita en dirección a diagonal 15.

El Señor Dionisio se hallaba conduciendo un vehículo de servicio público tipo taxi de placa XMC065 marca Hyundai amarillo de su propiedad, mientras realizaba su trabajo de taxista, momento en el cuál realiza la maniobra peligrosa de **(cruce prohibido con invasión de carril izquierdo)** infracción a norma de tránsito prohibición de giro a la izquierda pretendiendo dirigirse a la diagonal 15 bajando por la avenida la Rosita, momento en el cuál colisiona con mi vehículo motocicleta causándome desplazamiento violento con caída de ocupante ocasionándome graves lesiones físicas: Traumatismo a nivel de rodilla derecha y pierna derecha, pie derecho con quemaduras de segundo grado amplias con sangrado en capas, limitación para movilidad. Quemadura con Fricción grado II profunda cara lateral de rodilla derecha que se extiende hacia tercio distal de pierna de aproximadamente 10x7 CM con avulsión parcial de la dermis, tejido desvitalizado, resaca de contaminación macroscópica y tatuaje por asfalto.

Adicionalmente causó daños materiales al vehículo motocicleta.

TERCERO: Particulares existentes en el sector, me realizaron labores de auxilio, quedé tendida en el Arcén del carril izquierdo a unos metros más adelante del vehículo taxi luego de ser desplazada por el asfalto con la motocicleta por el impacto recibido. Mientras arribó la ambulancia en la que fue atendida y llevada en a un centro clínico, algunos presentes funcionarios de empresas del sector y que además tienen cámaras enfocando hacia el lugar de los hechos y que evidenciaron lo sucedido como la Señora Geraldine Ibérica Moros Carrillo quien vende productos en el semáforo del lugar y fue testigo directo de los hechos y responsabilidad del conductor, al presenciar lo ocurrido, se ocuparon de rodear el vehículo, pedirle al conductor del taxi descender de su vehículo y no moverlo de su ubicación, además de grabar videos de los hechos y advertirle al Conductor del taxi la prohibición de “ volarse”..

CUARTO: Rápidamente al lugar arribó la primera patrulla de policía quien le manifestó al Sr. Dionisio Delgado que, por haber lesionado o herido con ocasión del accidente, no podía movilizar su vehículo hasta que agentes de tránsito se hicieran presentes, misma recomendación fue hecha por una segunda patrullera de Policía que arribó al lugar a verificar la congestión de movilidad generada por los vehículos quienes debían esquivar el taxi que se encontraba atravesado entre los dos carriles de la carrera diecisiete con avenida la rosita.

QUINTO: Al lugar de los hechos, arribó la señora Karen Daniela Gómez, Cindy Rocío Gómez y Luis Enrique Gómez Rueda quienes son mis hermanas y mi padre. En el lugar, se entrevistaron con asistentes del sector y vendedores ambulantes que laboran en los semáforos del lugar, empleados de negocios cerca que presenciaron lo sucedido y también de manera voluntaria allí los recibió la Señora Geraldine Ibérica Moros Carrillo, testigo de los hechos quien trabaja en el sector y habiendo presenciado el accidente se quedó junto al vehículo motocicleta con las llaves del vehículo hasta que llegaran mis familiares, además de estar atenta a las actuaciones del conductor del taxi, también estuvo la señora Ingrid Benavidez quien manifestó a mis familiares que ella le vende tinto al señor taxista Dionisio Rueda que acostumbra a estacionarse frente al almacén éxito rosita por las tardes , que lo ha visto en repetidas ocasiones y le consta que el “realizó el cruce prohibido para bajar al éxito”.

SEXTO: El Sr. Dionisio Delgado, aproximadamente unas dos horas después, encontró entre sus pertenencias tarjeta del abogado de la empresa a quien por recomendación de su empresa debía comunicar el siniestro, realizó llamada informándole los hechos ocurridos y la situación en que se encontraba en presencia de los familiares de la víctima le manifestó su aceptación de responsabilidad al realizar el cruce prohibido, que lamentablemente había incurrido en la omisión de realizar el desplazamiento por su carril para dar la vuelta correspondiente a dirigirse por la avenida Rosita bajando cuando se dirigía hacia el almacén éxito de tal suerte que había invadido el carril izquierdo causando atropellamiento a una conductora de motocicleta, pidió su orientación en formas de arreglo para que no le inmovilizaran el taxi etc, y éste le manifestó que se presentara en su oficina el día siguiente con un informe detallado escrito de lo manifestado por teléfono sobre el accidente con el material fotográfico y datos de

contacto de la víctima conductora de motocicleta y que él se encargaba de ayudarlo porque por el momento se encontraba ocupado, el conductor también dejó grabación en el contestador automático de las líneas de atención encontradas en el pie de página de la certificación de pólizas otorgada por Equidad Seguros a la Empresa RADIO TAXIS LIBRES S.A.S. Informando lo sucedido y esperando respuesta u orientación.

SEPTIMO: El Señor Dionisio Delgado manifestó insistentemente “en que arreglaran que él era consciente de que había cometido un error involuntario y se hacía responsable de su imprudencia, que le colaboraran porque si llegaba el tránsito y le quitaban el vehículo y que eso lo perjudicaba mucho porque es su herramienta de trabajo y que ya la conductora de la moto se encontraba recibiendo atención médica, que por favor lo ayudaran que él no se iba a volar etc. “Suministrando información que el vehículo tenía seguro extracontractual vigente que se le iba a responder a su familiar”. Entre mis familiares se encontraba la Señora Cindy Roció, (hermana) quien se encontraba en control médico en la clínica la Rivera por avanzado estado de embarazo (38 semanas) al momento de enterarse del accidente acudió rápidamente al lugar muy alterada y se mantuvo negativa, también sostuvo discusión contra el conductor del taxi manifestándole que por su imprudencia pudo haberme matado.

OCTAVO: el Señor Dionisio permaneció en el lugar, sin embargo, a pesar de la advertencia hecha por las unidades de Policía sobre esperar el arribo de agentes de tránsito, en presencia de los asistentes y las cámaras del lugar particulares y domo del 123, minutos después de pronto ingresó al vehículo y lo condujo desde su posición casi una media cuadra abajo hacia la diagonal 15 donde estacionó orillando el vehículo frente al parque de los periodistas al lado de un vehículo que arribó al lugar conducido por un hijo del Sr. Dionisio.

NOVENO: Sobre las 6 Pm. Arribó al lugar la Autoridad de Transito a realizar el informe de accidente, constató que el vehículo había sido movido, pero que, por testimonios y registro videográfico fotográfico, primer plano de los daños y ubicación de los vehículos involucrados el lugar exacto de la colisión y la hipótesis del accidente y la evidente infracción cometida por el actor taxista.

El agente a cargo de levantar IPAT, Les manifestó a las partes las consecuencias de la inmovilización y conducción de los vehículos a patios de tránsito, la posibilidad de posterior intervención de la Fiscalía General de Nación.

El Señor Dionisio Delgado continuó insistiendo rogando y proponiendo fórmulas de arreglo amistoso manifestando que él con esfuerzo y responsabilidad paga puntualmente una póliza de seguro que para prevenir y cubrir la eventualidad del accidente ocurrido, que se encuentra vigente, que les constaba que en su presencia ya había comunicado el siniestro al abogado de nombre Carlos, (exhibiendo su tarjeta de contacto) representante de la aseguradora según le han capacitado en su empresa Radio Taxis Libres donde es asociado, que habiendo suministrado copias de la documentación soporte de sus declaraciones, le colaboraran para evitar la inmovilización de su vehículo y traslado a los patios de Tránsito, adicionalmente, voluntariamente redactó un documento aceptando su responsabilidad, comprometiéndose a responder por los daños causados a través

de sus seguros una vez se obtuviera información detallada del alcance de los daños sufridos por mi representada y la respuesta de taller sobre los daños al vehículo motocicleta. Mi padre Luis Enrique Gómez Rueda, se comunicó conmigo, obteniendo autorización para que en ese momento se realizara el levantamiento del vehículo motocicleta en presencia de agentes de tránsito y conciliamos que no inmovilizaran los vehículos, tomando nota con asesoría jurídica sobre la posibilidad de proceder en caso de que la garantía de pago del Sr. Conductor del taxi no le respondiera como lo manifestó y sin conciliar desistimiento de lesiones se autorizó la movilización de los vehículos.

DÉCIMO: En presencia de dos agentes de tránsito a cargo de levantar el informe de accidente de tránsito ambas partes realizaron toma de fotos a detalle de los daños materiales visibles sobre la motocicleta, se realizó movilización del vehículo motocicleta, se tomó registro videográfico del estado de daños ocurrido y demás datos pertinentes, se acordó llevarla al taller autorizado para obtener cotización de los daños materiales del vehículo e informarle al Sr Dionisio para lo pertinente según las instrucciones dadas por su abogado.

DÉCIMO PRIMERO: Con fecha 18 de abril el taller autorizado del almacén de YAMAHA JOTA PABÓN, ubicado en la Calle 56 con carrera 28 esquina, realizó peritaje de daños causados la motocicleta con ocasión al impacto, determinando en la cotización el valor de **\$4.561.000** sujeto a variaciones según disponibilidad del almacén, el valor del peritaje de daños fue facturado por valor de \$90.000.

DÉCIMO SEGUNDO: Me desempeñaba laboralmente como auxiliar de laboratorio de la Clínica Colsánitas S.A devengando un salario básico mensual de \$ **1.351.000** más prestaciones, para el momento del accidente contaba con contrato de trabajo vigente, tuve ausencias laborales por las incapacidades de más de dos meses.

DECIMO TERCERO: Historia clínica. Fui atendida en la clínica la Riviera con el SOAT de la motocicleta, las lesiones referidas en historia clínica de fecha 12 de Abril son, traumatismo a nivel de rodilla derecha y pierna derecha, pie derecho con quemaduras de segundo grado amplias con sangrado en capas, limitación para movilidad. Quemadura con Fricción grado II profunda cara lateral de rodilla derecha que se extiende hacia tercio distal de pierna de aproximadamente 10x7 CM con avulsión parcial de la dermis, tejido desvitalizado, resots de contaminación macroscópica y tatuaje por asfalto.

Diagnóstico, Quemadura de la cadera y miembro inferior.

S800 CONTUSIÓN DE LA RODILLA. S801 CONTUSION DE OTRAS PARTES Y LAS NO IDENTIFICADAS DE LA PIERNA,

S903 CONTUSIONES DE OTRAS PARTES Y LAS NO IDENTIFICADAS DEL PIE,

T302 QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO, REGION DEL CUERPO NO ESPECIFICADA.

RX DE PIE DERECHO CON **FRACTURA** DE FALANGE DISTAL HALLUX NO DESPLAZADA.

S924 fractura de los huesos del dedo gordo del pie.

S836 **ESGUINCE DE RODILLA** SE INDICA TERAPIA FÍSICA.

Se diagnostica incapacidad laboral por los siguientes siete días hasta el 18 de abril de 2023, se formula tratamiento farmacológico, se Certifica que por los hallazgos clínicos encontrados se deduce que la causa de los daños sufridos por la paciente fue accidente de tránsito.

DEL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO. FURIPS. Las características del evento/ accidente. Soat// Ingresó paciente femenina de 30 años de edad, refiere que presenta accidente de tránsito en calidad de conductora de motocicleta de placa BID95D YAMAHA, Quien refiere ir sobre la vía y la cierra un vehículo el cuál la colisiona generándole caída, presenta traumas en miembros superiores e inferiores.

Se ordena realizar 10 curaciones interdiarias (10).

Cita Control con cirugía plástica en un mes.

En control del día 19 de abril de 2023 se ordena incapacidad por los siguientes siete días a partir del 19 de abril hasta el 25 de abril del 2023. Se refiere dolor intenso en dedo pulgar del pie derecho, se continúa formulando tratamiento farmacológico.

De la atención de fecha 26 de abril de 2023, continúa con curaciones por enfermería, asiste a valoración por heridas con dolor y limitaciones para la marcha, herida con repitelización, se continúa plan y tratamiento farmacológico y se ordena incapacidad por cinco días adicionales.

Se ordena **CITA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.**

Se programa para el 16 de mayo de 2023.

Atención del 16 de mayo de 2023. CITA CON ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.

Diagnostico. S924 **FRACTURA DE LOS HUESOS DEL DEDO GORDO DEL PIE, S836 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA RODILLA.**

Plan y tratamiento farmacológico, se ordenan 20 terapias físicas con justificación MOVILIDAD RODILLA DERECHA FORTALECER CUADRICEPS. , se ordena 15 días de incapacidad a partir del día 17 de mayo hasta el 31 de mayo del 2023.

Se ordena 3943 Consulta de control o seguimiento por especialista en ortopedia y traumatología en 6 semanas cita que se llevará a cabo el 6 de Julio para definir pertinencia de realizar cirugía.

Se anexa INFORME DE 20 TERAPIAS realizadas entre Mayo y junio.

De la historia clínica de fecha 06 de Julio 2023, Observaciones: Paciente con esquinco de rodilla izquierda, quien no presenta mejora con la realización de terapia física, se sospecha lesión menisco interno se solicita RMN y valoración por cirujano de rodilla. Diagnósticos, Del examen físico, sistemas Anormales, Osteomuscular, Rodilla derecha atrofia de cuádriceps Gil, Lacchman + cajón anterior + MC Murray Medial. S836 esguinces y torceduras de otras partes y las no especificadas de la rodilla, S924 fractura de los huesos del dedo gordo del pie.

Se ordena 39153 EXÁMENES DE RESONANCIA MAGNETICA DORILLA DERECHA.

Ordenan 20 TERAPIAS FÍSICAS ADICIONALES 29112 terapia física, sesión paquete I cantidad 20 fortalecer cuádriceps derecho.

EL tratamiento médico no ha sido concluido y dictaminado, a la fecha de la presente no se ha determinado el alcance del daño a la salud, daño moral, ni el lucro cesante por disminución de capacidad laboral.

Argumento:

Como consecuencia de la conducta contravencional desarrollada por el señor Dionisio en calidad de conductor del vehículo tipo taxi de placas taxi de placa XMC065 Servicio Urbano, que ocasionó daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, con ocasión del daño se considera oportuno presentar relación de gastos consolidados y futuros ofreciendo una tarifa o valor aproximado, no obstante, el tratamiento médico no se ha concluido y se desconoce las secuelas que puedan presentarse por tanto no es posible determinar el daño moral y a la salud ni disminución de capacidad laboral ocasionado.

TASACIÓN DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES.

DAÑO MATERIAL-LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE-

Materiales daño emergente consolidado:

Gastos adicionales de elementos médicos.....	-----
-----..\$	72.750
Gasto en valoración y cotización daños de motocicleta...-----	..\$ 90.000
Gastos en carreras de taxi citas médicas cantidad 5.....	\$ 110.000
Gastos en carreras de taxi citas curaciones cantidad 10.....	\$ 220.000
Gastos en carreras de taxi citas terapias físicas cantidad 20..	\$ 440.000
Total-gasto consolidado.....	\$ 932.750

Como lo manifesté en el numeral Quinto. Familiares padres y hermanas de mi representada incurrieron en gastos de desplazamiento de urgencia al sitio del accidente y al centro médico donde fue atendida su familiar de emergencia, para ayudar a su familiar y para hacerse cargo de la recuperación del vehículo motocicleta que quedó en la vía sin vigilancia, además de que necesariamente permanecieron involucrados con la emergencia hasta las 7 pm que fue la hora en la que ya pudieron llevarse el vehículo del lugar del accidente y que debieron acompañar a su familiar dada de alta de la clínica y lo consecuentemente faltar a sus labores correspondientes dejando también de percibir sus ingresos por sus ausencias.

Por lo anterior solicito se les reconozca a cada uno el valor correspondiente de \$ \$ 100.000 distribuido para :

Luis Enrique Gómez.....	\$ 100.000
Karen Daniela Gómez	\$ 100.000
Cindy Rocío Gómez y.....	\$ 100.000
Total daño material emergente familiares.....	\$ 300.00

Daño emergente material futuro:

Tuve que comprar medicamentos, tuve formuladas y programadas 20 sesiones de terapia física adicionales y controles médicos con especialistas, ortopedia, cirugía plástica y Psicología, desconociendo otros posibles procedimientos que se puedan requerir en futuro, por lo que se relaciona el gasto aproximado que deberá realizar en transporte en ida y vuelta a la clínica con base en las carreras ya facturadas.

Gastos en carreras de taxis citas médicas cantidad 2.....	\$ 44.000
Gastos en carreras de taxis citas sesiones terapias físicas 20.....	\$ 440.000

Daño Material - Inversión arreglo de motocicleta.....	\$ 4.561.000
Total daño emergente futuro	\$ 5.045.000

Daño material lucro cesante.

Reresumo y solicito por concepto de pago de lucro cesante por incapacidad laboral se le reconozca el valor correspondiente:

19 días del mes de abril	\$ 855.633
31 días del mes de mayo	\$ 1.351.000
30 días del mes de junio	\$ 1.351.000
31 días del mes de Julio	\$ 1.351.000

Total solicitado por concepto de lucro cesante consolidado por incapacidad laboral:..... \$ 4.908.633

TOTAL DAÑO PATRIMONIAL CONSOLIDADO: \$ 11.187.383

Lucro cesante futuro: Este rubro se determinará con el dictamen de disminución de capacidad laboral desde el día siguiente de su liquidación hasta mi vida probable, por lo que se solicita sea considerado con carácter indemnizatorio.

Daño Moral. Solicito la cantidad de \$ 5.000.000

Daño a la Salud. Solicito la suma de \$ 14.000.000

Total Reparación Integral \$ 30. 187.383

DECIMO CUARTO:

El 12 de septiembre las partes fueron citadas a conciliación en el centro de Conciliación en equidad Municipio de Bucaramanga con intermediación de la Dra. Aura Rosa Cetina conciliadora certificada por el Tribunal Superior distrito Judicial de Bucaramanga, a la que las partes NO ACUDIERON.

La aseguradora Equidad manifestó que **únicamente comparece a audiencias de conciliación extrajudicial en derecho si es citado por abogado inscrito en centro de conciliación acreditado o de una autoridad en ejercicio de funciones de conciliación**, de modo que no asistió.

El Sr. Dionisio Delgado Rueda. NO ASISTIÓ.

La empresa Radio Taxis manifestó que debo ir personalmente a hablar con su abogado, posteriormente el abogado manifestó que no puede hacer nada al respecto y que no tenía conocimiento del asunto.

PRUEBAS

Para continuar ilustrando las anteriores declaraciones, a continuación, en este mismo formato relaciono una serie de imágenes y video descriptivas del lugar y momento de los hechos, la relación extracontractual y de responsabilidad contravencional alegada.

MAPA DEL LUGAR

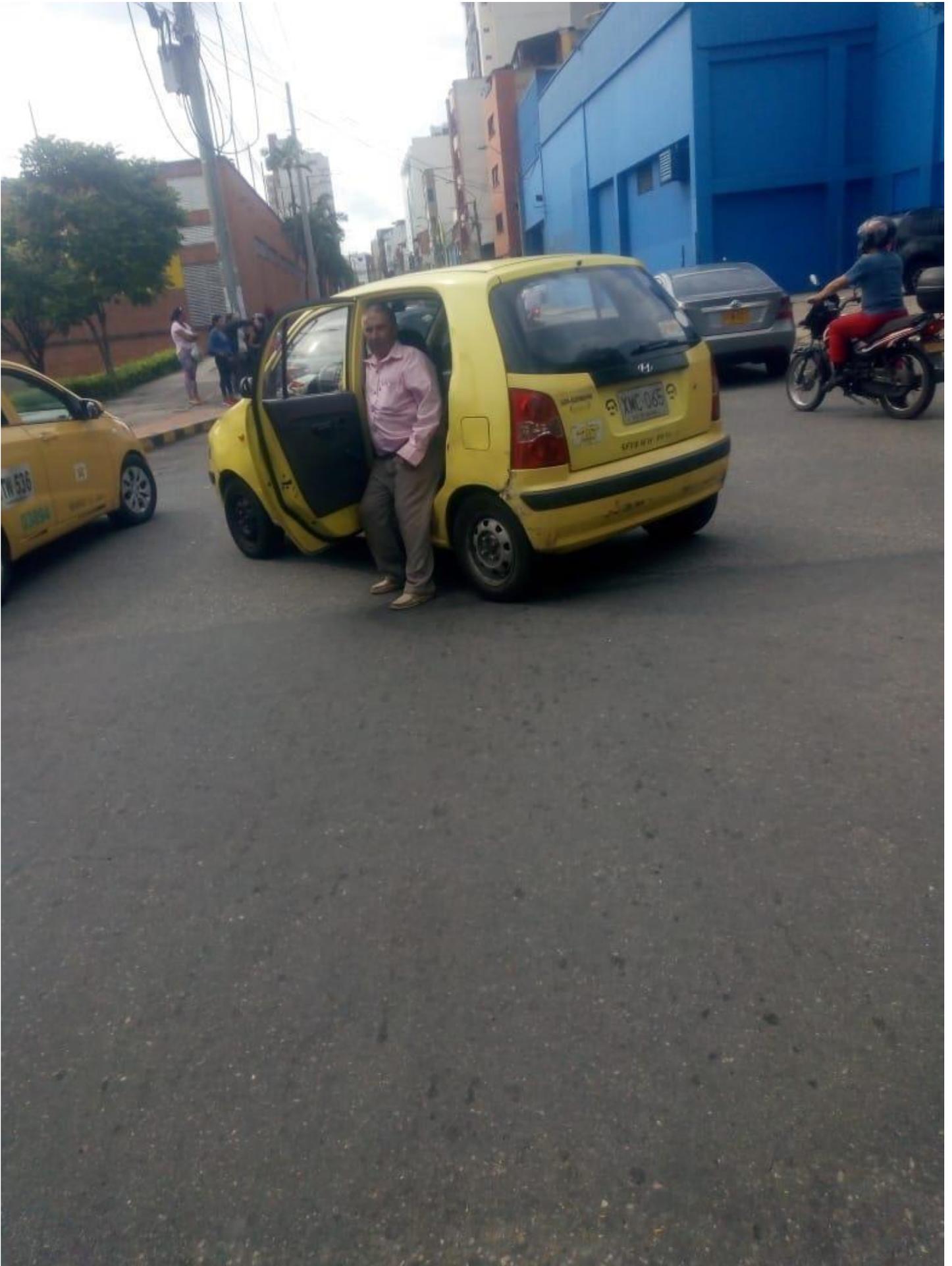


, PESE















0:00:25



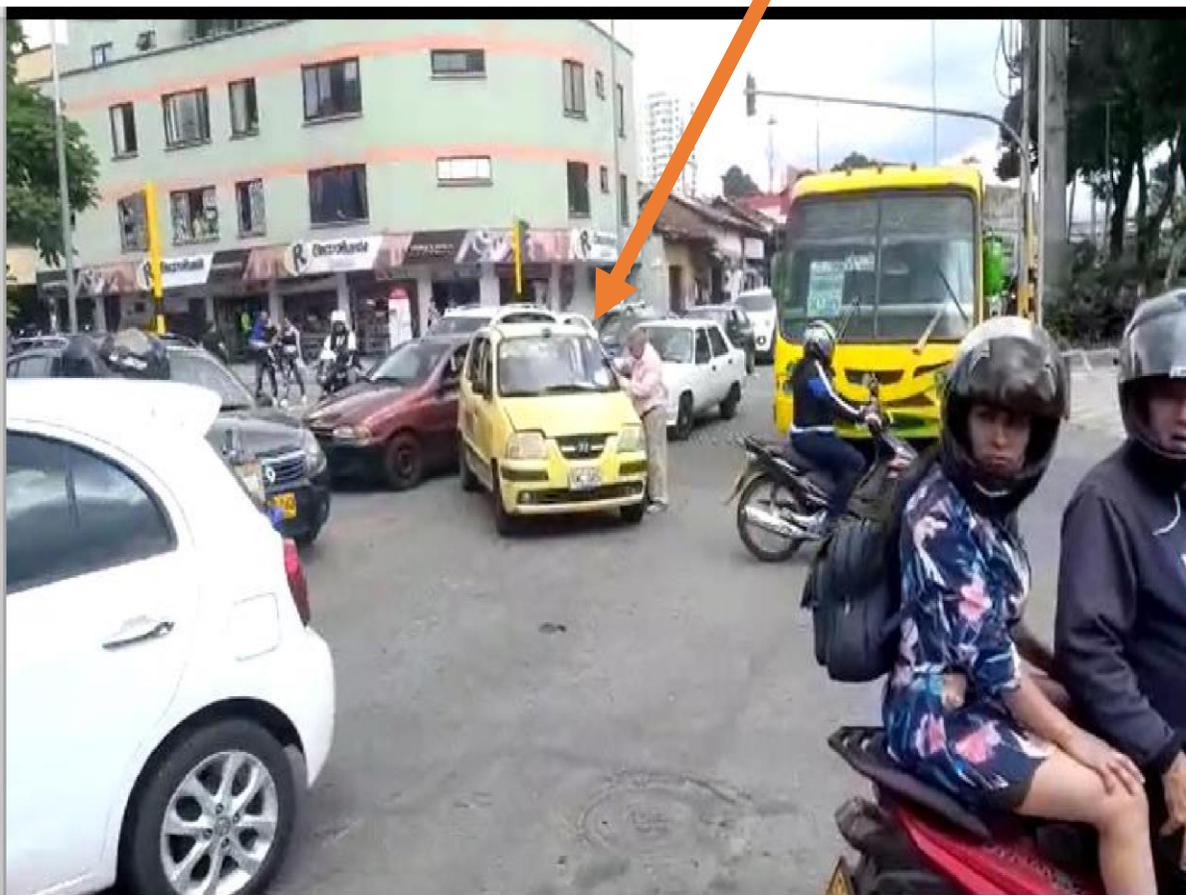
0:00:09



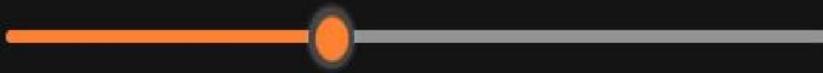
0:00:20



IMÁGENES QUE ILUSTRAN VIA DONDE CONVERGEN LOS DOS CARRILES Y URECHO CON SEPARADOR EN LINEA DISCONTINUA, Y SEÑALIZACION DE

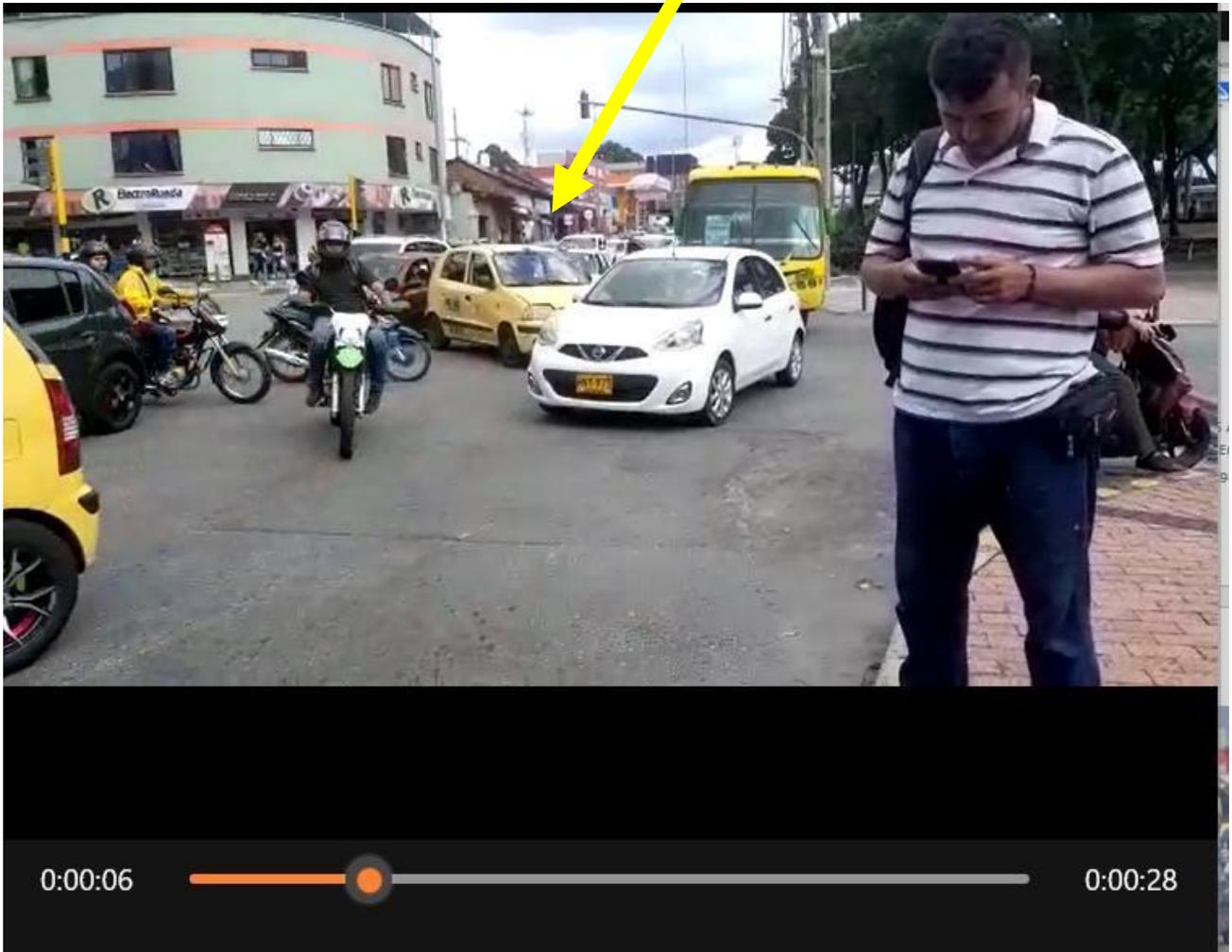


0:00:13



0:00:21

INFORMES Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.
Calle 105 No. 688 del Barrio Pueblo, Bucaramanga, Tol.
Tel: 3122896688 www.informesysericios.com



TRANSITO EN CRA 17 CON AVENIDA ROSITA. TOMA EN SENTIDO NORTE SUR.





CARACTERISTICAS DEL LUGAR

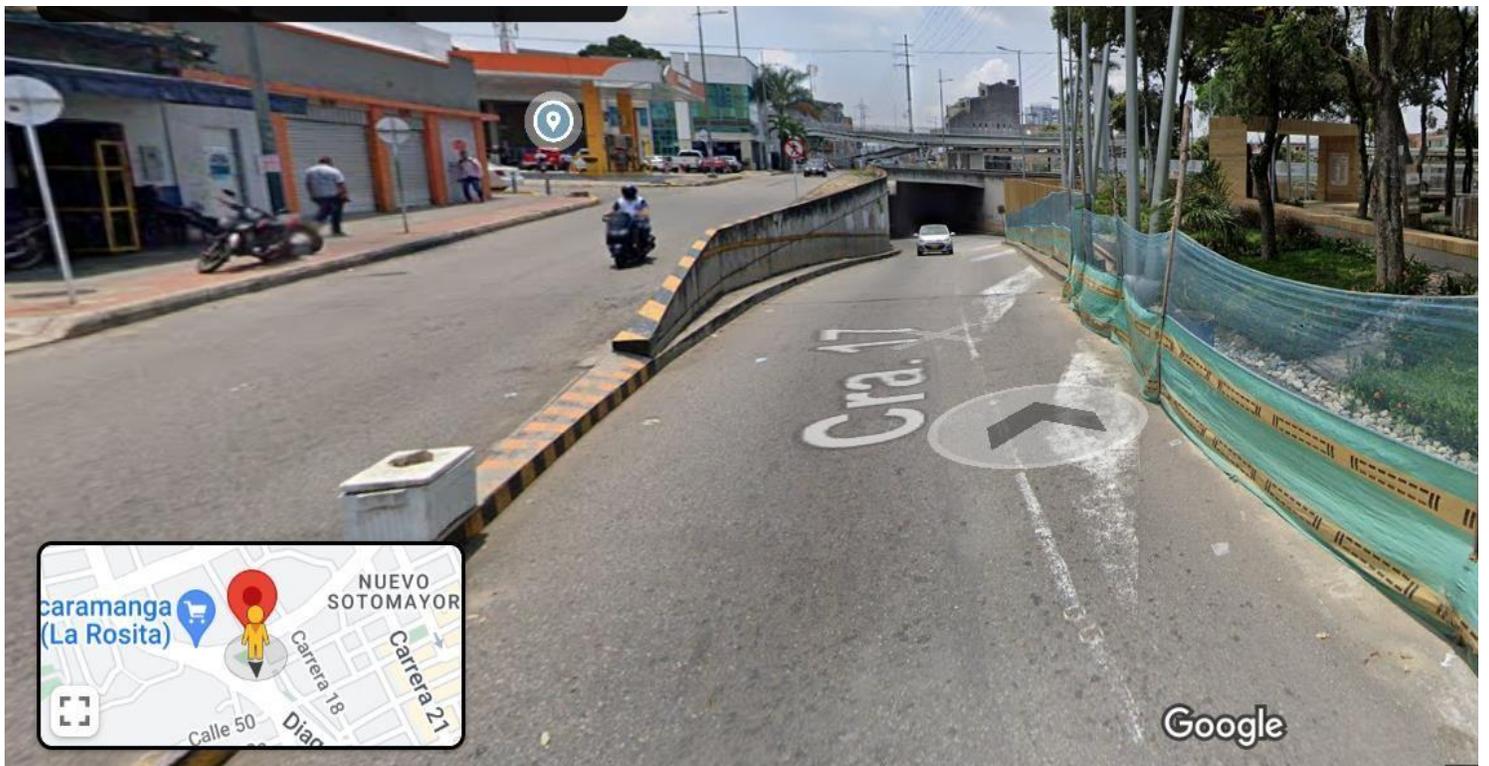


ILUSTRACIÓN DEL CARRIL DERECHO POR DONDE TRNASITADA EL VEHICULO TAXI Y LA SEÑALIZACION DE TRANSITO Y PROHIBICION DE REALIZAR GIRO A LA IZQUIERDA. TOMA EN SENTIDO SUR NORTE.





IMAGEN ILUSTRACION DEL SEPARADOR DE CARRIL EN LA INTERSECCION VIAL DEL LUGAR.



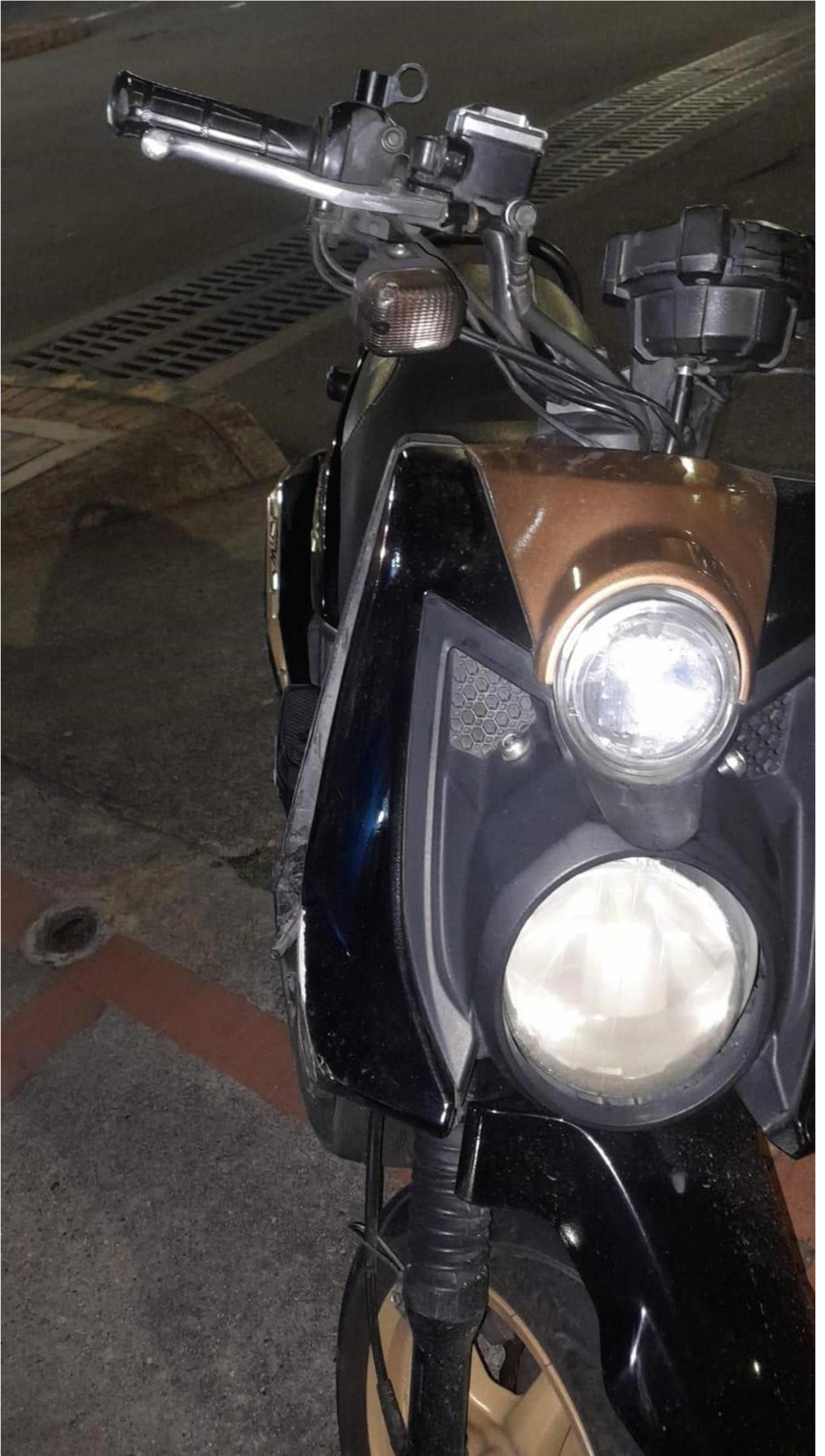
CONDUCTOR DIONISIO MOVILIZÓ EL VEHÍCULO Y LO ESTACIONÓ FRENTE AL PARQUE DE LOS PERIODISTAS.
EN SENTIDO HACIA LA CARRERA 15, ES DECIR, TERMINÓ DE HACER EL CRUCE PROHIBIDO.



DAÑOS A LA MOTO. IMÁGENES TOMADAS EN PRESENCIA DE AGENTES DE TRANSITO, TAXISTA DIONISIO Y MIS FAMILIARES.



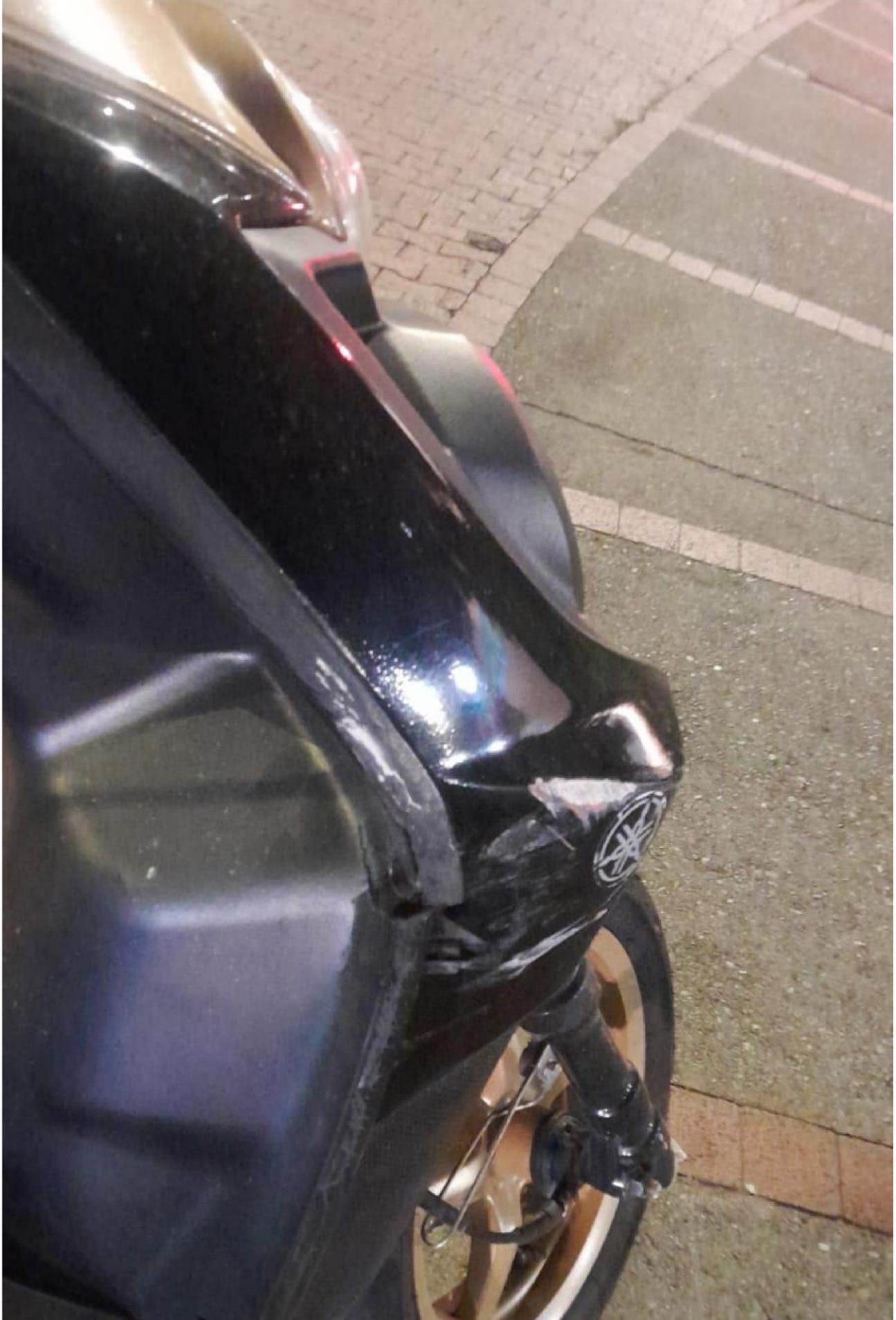


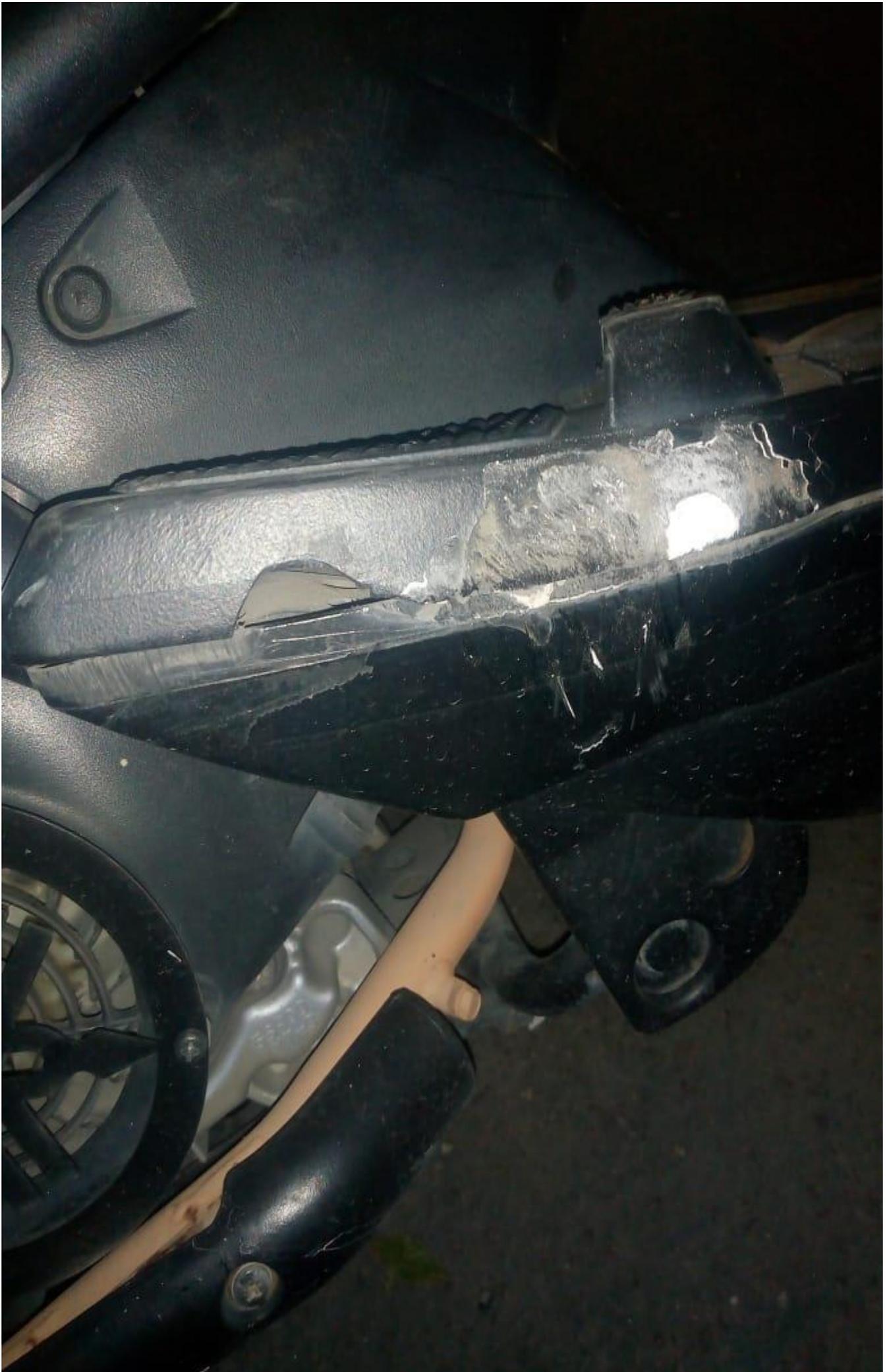












FOTOS DE ALGUNAS LESIONES SUFRIDAS EN PIERNA





ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No. 30 A - 51 Bucaramanga NIT. 890.200.162-2, Teléfono: 607 6320220 - 607 6322000
 Grandes Contribuyentes Res. 012220 de Diciembre 26/2022 Régimen Común - Código CIU 3600
 Autorretenedores de Renta Res. 547 de Enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016
 Autorretenedores de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 017/2016
 Autorretenedores de Industria y Comercio Municipio de Bucaramanga DR 0038 Diciembre 29/2020

PERÍODO FACTURADO ENERO/2024	TOTAL A PAGAR \$91.870	PAGO OPORTUNO MAR/21/2024	SUSPENSIÓN
--	----------------------------------	-------------------------------------	------------

CÓDIGO SUSCRIPTOR: 321200 CÓDIGO RUTA: 11550 - 6000 - 3046
 DIRECCIÓN PREDIO: CRA 15 # 92-164 T 3 APTO 416
 DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 15 # 92-164 T 3 APTO 416
 SUSCRIPTOR/USUARIO: INACAR S.A. /
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA BARRIO: EL ANGELINO
 URBANIZACIÓN: C.R. NUEVA FORESTA TORRE 3. ZONA: IND.BUCARAMANGA
 USO: RESIDENCIAL CATEGORÍA ESTRATO 3

MEDICIÓN	
No. Medidor	
Diámetro	
Marca medidor	
Lectura Anterior	
Lectura Actual	
Consumo Mes (m ³)	
Area Común (m ²)	
Tipo Consumo	

FACTURA No. 3008346	FECHA EXPEDICIÓN: MAR/13/2024	MESES VENCIDOS: 0.1
CICLO: 04	Vr. ÚLTIMO PAGO: \$95.310	FECHA ÚLTIMO PAGO: FEB/2

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m ³)	\$3.063
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$10.078
TASAS AMBIENTALES (\$/m ³)	5,80
	
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	10.078
CONSUMO BASICO (1-12)	36.752
AJUSTE DECENA FACTURA	-4
SUBSIDIO CARGO FIJO(-10%)	-1.008
SUBSID. CONS BASICO(-10%)	-3.675
SUBTOTAL MES	\$42.143
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ACUEDUCTO	\$42.143

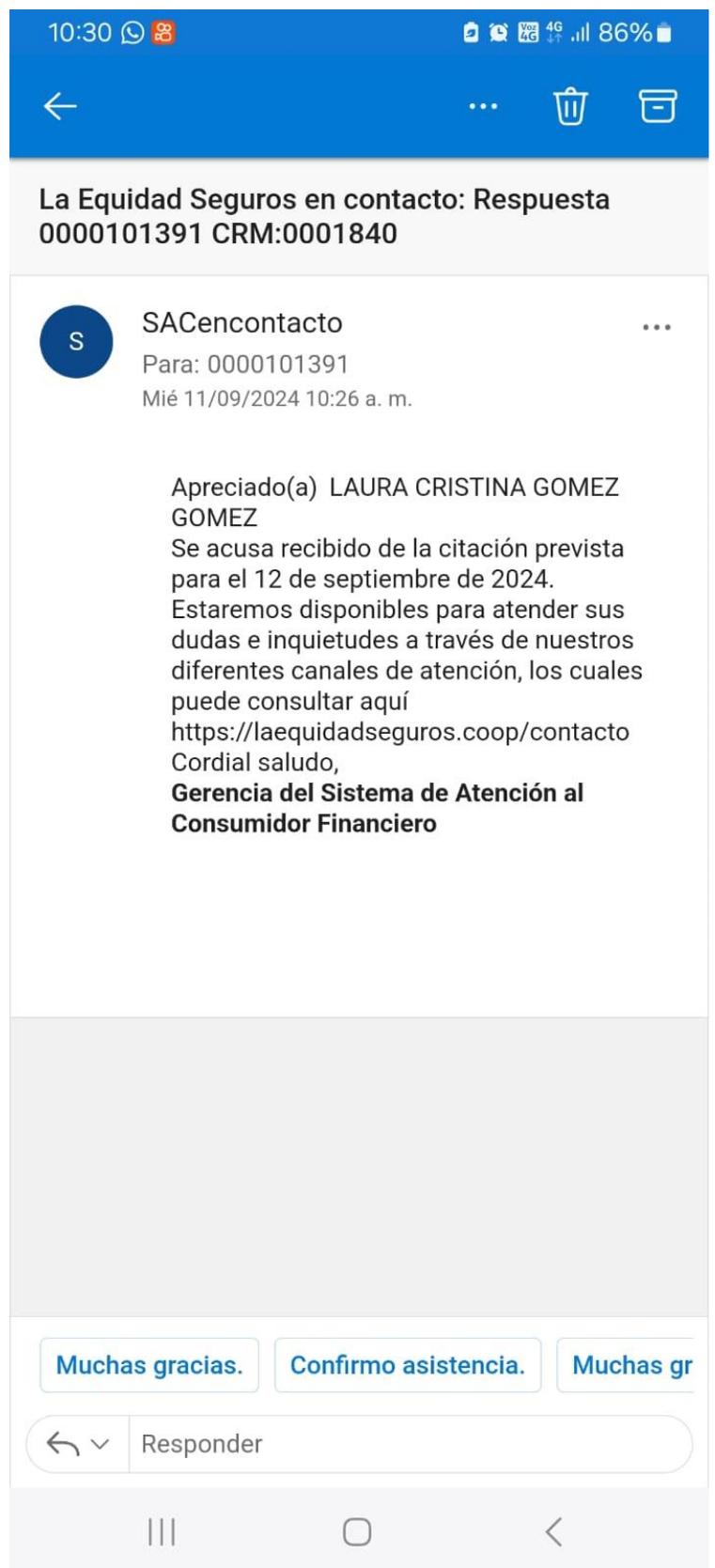
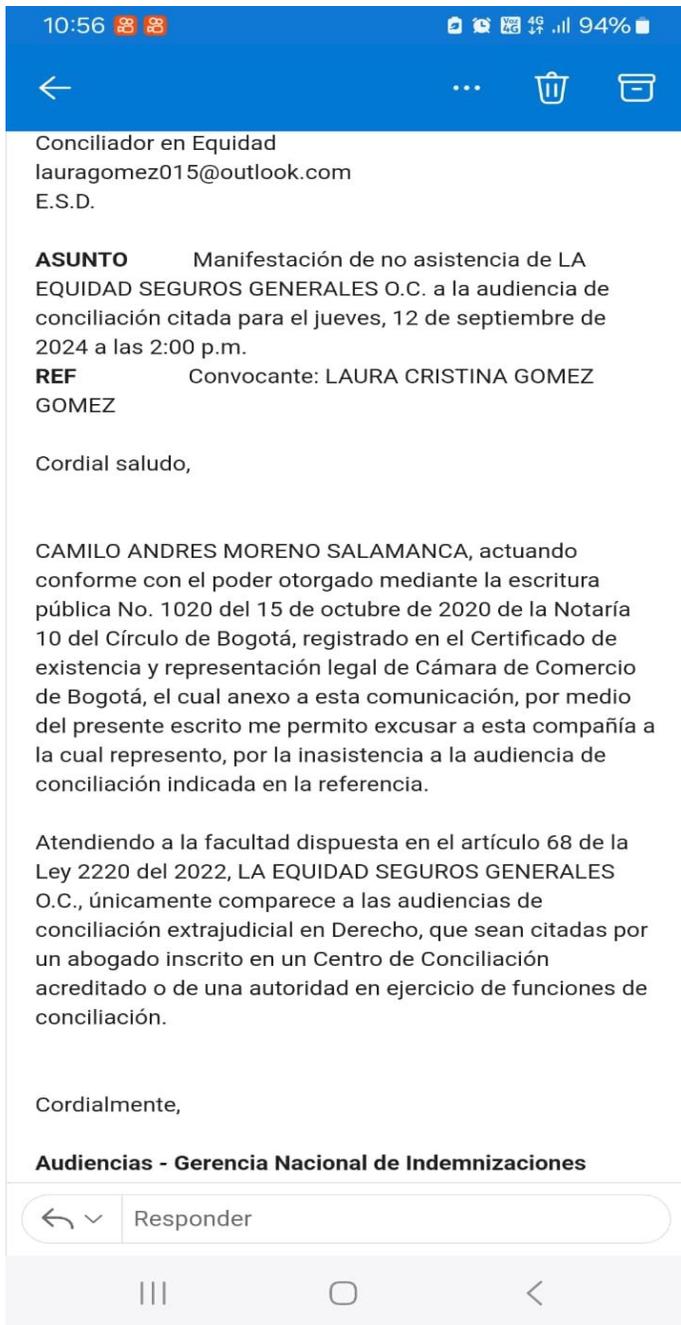
ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m ³)	\$2.275
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$6.925
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m ³)	42,43
EMPAS	
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	6.925
CONSUMO BASICO (1-12)	27.301
SUBSID. CONS BASICO(-10%)	-2.730
SUBSIDIO CARGO FIJO(-10%)	-692
SUBTOTAL MES	\$30.804
SALDO EN MORA	\$0
TOTAL ALCANTARILLADO	\$30.804

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES

FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO	TOTAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

VIGILADO



NOTIFICACIONES

La Equidad Seguros Generales o.c.

Nit: 860028415 – 5 Coordinación De Indemnizaciones Cumplimiento Y RC.
Carrera 35 No 48-12 Esquina Email: onequidad@laequidadseguros.coop

Radio Taxis Libres S.A.S.

Nit: NIT 890202051 – 2
Dirección: Cl. 9 #20-55, Bucaramanga, Santander

Dionisio Delgado Rueda, C.C. No. 91207154.

Dirección: Cl. 9 #20-55, Bucaramanga, Santander

Mi dirección es carrera 15 # 92-164 torre 3 apartamento 416 barrio el angelino.
Correo: LAURAGOMEZ015@outlook.com

Agradezco todo su apoyo.

Cordialmente.

Laura Cristina Gómez Gómez.

1.098.735.444.

LAURA CRISTINA GOMEZ GOMEZ,
Cédula de Ciudadanía No. 1.098.735.444 de B/mga